

**ACUERDO N° 265.-**

En la Ciudad de San Luis, a TRES días del mes de JUNIO de Dos Mil Dos, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dres.: JOSE GUILLERMO CATALFAMO; ELVECIA DEL CARMEN GATICA; OSCAR EDUARDO GATICA y ANIBAL ATILIO ASTUDILLO.-

Dijeron: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 13° de la ley 5249, este Superior Tribunal efectuaba la designación, previo sorteo, de los Secretarios de Cámara Ad-Hoc.

Que atento a la solicitud de los Conjuces de Cámara (Ley 5249), advertidos que en numerosas oportunidades han coincidido en la misma persona las designaciones de Secretarios con las de Fiscales y/o Defensores y lo dispuesto en el Art. 8° del dispositivo legal mencionado, lo que amerita un examen ex novo de la cuestión. Por ello:

ACORDARON: I) Que las designaciones de los SECRETARIOS DE CAMARA AD-HOC ( Ley 5249) serán efectuadas por las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional que correspondan, de conformidad a lo establecido por el Art. 8° de la Ley 5249.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

MdB.